

Águeda Venegas de la Torre

Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX

Dossier *La Muerte: pasado y presente*.

**MUERTES POR HONOR: HOMICIDIOS CONTRA MUJERES DURANTE LA  
PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX  
DEATHS FOR HONOR: HOMICIDES AGAINST WOMEN DURING THE FIRST  
HALF OF THE 19TH CENTURY**

*Águeda Venegas de la Torre  
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo*

**Resumen:**

Durante la primera mitad del siglo XIX mexicano, la sociedad evidenciaba una desigualdad basada en el binomio dominación/subordinación entre los hombres y las mujeres como parte del sistema hegemónico patriarcal. Esta sociedad reproducía el sometimiento de las mujeres por medio de múltiples dispositivos de poder que naturalizaban la dominación de lo masculino sobre lo femenino y, en cierta forma, el uso de la violencia conyugal. A partir de homicidios contra mujeres se estudia cómo la sociedad y las instituciones judiciales permitían la violencia marital, hasta la muerte, como un elemento de control en una sociedad regida por valores patriarcales.

**Palabras claves:** homicidios, mujeres, violencia, sistema patriarcal

**Abstract:**

During the first half of the Mexican nineteenth century, society evidenced an inequality based on the binomial domination / subordination between men and women as part of the patriarchal hegemonic system. This society reproduced the submission of women through multiple devices of power that naturalized the domination of the masculine over the feminine and, in a certain way, the use of conjugal violence. From homicides against women, it is studied how society and judicial institutions allowed marital violence, until death, as an element of control in a society governed by patriarchal values.

**Keywords:** homicides, women, violence, patriarchal system

Águeda Venegas de la Torre

**Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX****Dossier *La Muerte: pasado y presente.***

### Introducción

La historia como ciencia permite voltear y detener la mirada en distintas épocas pasadas, a veces los fenómenos de estudios son distintos a los del presente pero en otros, por sorpresa, no hay variación. En el caso de la violencia hacia el género femenino parece existir un hilo de continuidad, donde los cambios en ocasiones son imperceptibles. Para dar cuenta de ello, se estudian una serie de casos de homicidios contra mujeres desde las postrimerías de la época colonial (1810) hasta el triunfo del liberalismo en México (1857). Esta sociedad continuó bajo los valores morales del periodo novohispano. Evidenciaba una desigualdad basada en el binomio dominación/subordinación en términos de género;<sup>1</sup> es decir, se veía a las mujeres como seres inferiores a los hombres y, por ende, depositarias de un rol de dependencia frente a éstos. Esta relación desigual era parte del sistema hegemónico patriarcal que reproducía el sometimiento de las féminas por medio de múltiples dispositivos de poder que naturalizaban la supremacía de lo masculino y, en cierta forma, justificaban el uso de la violencia conyugal. La asimetría no se limitaba al espacio familiar sino que permeaba en las instituciones, prácticas e ideologías de la sociedad; como se evidenciará en los casos de estudio que estaba presente en la convivencia íntima del matrimonio, la sociabilidad con los vecinos y en los tribunales.

La violencia conyugal se revisa a través de una serie de expedientes judiciales sobre homicidios contra mujeres en el distrito de Tulancingo -territorio que durante nuestro tiempo de estudio pertenecía al Estado de México-. Los cuales se contextualizan entre 1810 y 1857, periodo de transición que implicaba una nueva forma de concebir al individuo y de aplicar la justicia. De acuerdo con Ana Lidia García la adopción del liberalismo implicó separar lo público de lo privado y “creó una nueva forma de conceptualizar y penalizar la violencia conyugal, transformó las relaciones de géneros que existieron durante 300 años de vida colonial

---

<sup>1</sup> El género es una construcción cultural que define la identidad de los individuos y sus posibilidades dentro de la sociedad que los rodea; en este tenor las significaciones atribuidas a la feminidad o masculinidad son producto de un proceso histórico de construcción social. En la construcción de la masculinidad se le atribuyó la racionalidad, el dominio, la creatividad y la violencia; se les ubicó en el espacio público y responsabilizó de la producción de riquezas y se les asignaron las instituciones y el poder cultural y social. En cambio a la feminidad se le asignó la sumisión, la abnegación, la dependencia y el cuidado de los otros; se les confinó al espacio privado (preservación del hogar) y asignó la tarea de la transmisión de la cultura familiar y comunitaria. En esta construcción de los géneros lo femenino se vinculó a la domesticidad y, en contraparte, lo masculino a la capacidad de imponerse sobre otro. Mabel Burin e Irene Meler, *Poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad*, Barcelona: Paidós, 1998, p. 76.

Águeda Venegas de la Torre

**Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX****Dossier *La Muerte: pasado y presente.***

e incrementó la violencia de los hombres contra las mujeres”.<sup>2</sup> Sin embargo, en los años previos a la adopción del liberalismo el maltrato contra las mujeres llegó a ser un asunto donde se involucraba la familia, el vecindario y el Estado con fines contradictorios, por un lado, proteger la integridad física de la mujer y, por otro, mantener el sistema patriarcal. En los casos que se estudian prevalece el ambiente familiar-vecinal, espacio privilegiado de sociabilidad, se definía como lugar de relaciones interpersonales en las que la agresión era utilizada como instrumento de poder.<sup>3</sup>

En esta investigación se busca analizar cómo la violencia marital fue un elemento de control en una sociedad regida por valores patriarcales. Para dar cuenta de esta situación en primer lugar se expone el ideario de la esposa perfecta y el uso del derecho de corrección para mantener esta estructura patriarcal. Posteriormente, desde los homicidios contra las mujeres se expone cómo el maltrato marital era parte de la cotidianidad y justificado desde los celos y el honor; por último, englobando los anteriores aspectos se hace evidente la relación de dominación y subordinación entre el marido y la esposa.

### **La esposa perfecta y la violencia marital**

Desde la historia se evidencia que la convivencia conyugal se ha caracterizado por el maltrato que los hombres han realizado contra sus esposas, producto de una cultura de dominación hegemónica patriarcal. Esta desigualdad es específica entre sexos, por lo cual es definida por la supremacía que ejerce lo masculino sobre lo femenino, denominada violencia de género. Para fines de esta investigación se entiende por violencia<sup>4</sup> cualquier expresión de fuerza que puede materializarse con la agresión física, el miedo, la coacción y otros dispositivos de sometimiento socio-simbólicos más difíciles de identificar pero no menos eficaces.

La supremacía masculina se había sustentado en toda una serie de estructuras y prácticas sociales que contribuyeron a su fortalecimiento y desarrollo. Como señala Pierre Bourdieu:

<sup>2</sup> Ana Lidia García Peña, “La privatización de la violencia conyugal en la Ciudad de México entre los siglos xviii y xx: polémicas del liberalismo”, *Intersticios Sociales*, no. 14 (Guadalajara, 2017), p. 186.

<sup>3</sup> María José de la Pascua Sánchez, “Violencia y familia en la España del antiguo régimen”, *Estudis: Revista de historia moderna*, no. 28 (Valencia, 2002), p. 79.

<sup>4</sup> En la legislación española la violencia fue definida como “la fuerza de que se usa contra alguno para obligarle a hacer lo que no quiere por medios a que no puede resistir”; Ley 7, Título 33, *Partida 7*, 1758.

Águeda Venegas de la Torre

**Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX****Dossier *La Muerte: pasado y presente.***

*El orden social funciona como una inmensa máquina simbólica que tiende a ratificar la dominación masculina en la que se apoya: es la división sexual del trabajo, distribución muy estricta de las actividades asignadas a cada uno de los dos sexos, de su espacio, su momento, sus instrumentos; es la estructura del espacio, con la oposición entre el lugar de reunión o el mercado, reservados a los hombres, y la casa, reservada a las mujeres, o, en el interior de ésta, entre la parte masculina, como del hogar, y la parte femenina, como el establo, el agua y los vegetales; es la estructura del tiempo, jornada, año agrario, o ciclo de vida, con los momentos de ruptura, masculinos, y los largos períodos de gestación, femeninos.<sup>5</sup>*

Este orden androcéntrico se construyó a partir de una división entre los sexos biológicos, el cual se naturalizó de tal forma que las mujeres no tuvieron más salida que confirmar constante este orden. El hecho de que la relación de dominación/subordinación entre lo masculino y lo femenino pareciera natural es parte de lo que Bourdieu llama violencia simbólica: “es una forma de poder que se ejerce directamente sobre los cuerpos y como por arte de magia, al margen de cualquier coacción física”.<sup>6</sup> En este contexto se permitió la presencia y justificación del maltrato patriarcal que se manifestaba desde formas explícitas hasta veladas, no sólo en agresiones materiales que lesionaban la integridad física de la mujer sino, además, en el control, la exclusión, la discriminación, las amenazas de muerte, reclusión, miedo, calumnia, persecución o violación. Desde la religión y lo jurídico la agresión contra las mujeres se justificaba cuando actuaban como transgresoras de las estructuras culturales o sociales, por ello es necesario entender cuál era el lugar y comportamiento designado a la mujer.

¿Cuál era el modelo de mujer que se esperaba? Debía dedicarse a las labores propias de su sexo –que se concretaban en el cuidado y atención del hogar, del esposo, los hijos, el hermano y el padre–, guardar su pudor y decencia y cumplir como buena cristiana los preceptos de la iglesia.<sup>7</sup> El modelo sobre cómo debía conducirse las mujeres se fundamentaba sobre principios religiosos –como la discreción, piedad, diligencia y sumisión– con el fin de mantener

<sup>5</sup> Pierre Bourdieu, *La dominación masculina*, Barcelona: Editorial Anagrama, 1998, p. 11.

<sup>6</sup> *Ibid*, p. 28.

<sup>7</sup> Jesús López Martínez, “Una introducción al estudio de los procesos criminales por violación y estupro en los años precursores a la independencia política de la Nueva España (mujer y violencia: 1749-1821)”, *Revista Fuentes Humanísticas*, vol. 2, no. 4 (Ciudad de México, 1992), p. 25.

Águeda Venegas de la Torre

**Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX****Dossier *La Muerte: pasado y presente.***

integra su honra, por lo tanto incapaz de cometer falta alguna e involucrarse en escándalos que pudieran deshonorar a su familia. Además, como buena esposa debía preservar la paz y armonía en la casa, sin atreverse a contradecir a su marido; y cuando el matrimonio se convertía en un yugo y la convivencia era insufrible, los dogmas católicos la invitaban a que recurriera a la virtud de la paciencia -hasta la muerte de alguno de los dos.

Esta representación de las mujeres convivió con otra imagen, una que era atrevida, coqueta y maldiciente; desde el discurso religioso:

*encarnaba a Eva y María, el origen del pecado y la fuente de la redención. Ya fuera para inculcar en el sexo débil el necesario sentimiento de su propia inferioridad o ya para corregir sus perniciosas inclinaciones, la Iglesia reiteraba sus recomendaciones, dirigidas a lograr el fomento de las virtudes cristianas y la sujeción de las pasiones.*<sup>8</sup>

Las féminas eran consideradas un sexo débil que fácilmente podía ser arrastrada por los apetitos sensuales; y era más grave si estaba casada porque la deshonor caía sobre el matrimonio y por extensión en toda la familia. Por estos argumentos, la iglesia y el Estado determinaban que la mujer apareciera sometida a la tutela del hombre (el padre o esposo), que fuera tratada como eterna menor de edad carente de autonomía, y cuando intentaba hacer uso de ésta se enfrentaba al derecho de corrección del que disponía el marido. Esta concepción sobre la mujer que estructuró la Iglesia y el Estado permite comprender la construcción cultural de los géneros. Como explica Joan Scott:

*Género pasa a ser una forma de denotar las “construcciones culturales”, la creación totalmente social de ideas sobre los roles apropiados para mujeres y hombres. Es una forma de referirse a los orígenes exclusivamente sociales de las identidades subjetivas de hombres y mujeres. Género es, según esta definición, una categoría social impuesta sobre un cuerpo sexuado.*<sup>9</sup>

<sup>8</sup> Pilar Gonzalbo Aizpuru, “Las virtudes de la mujer en la Nueva España”, *Revista de la Universidad de México*, no. 511 (Ciudad de México, de 1993), p. 3.

<sup>9</sup> Joan W. Scott, “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en Marta Lamas (Coord.), *El género la construcción cultural de la diferencia sexual*, México: Porrúa y Universidad Nacional Autónoma de México, 2013, p. 271.

Águeda Venegas de la Torre

**Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX****Dossier *La Muerte: pasado y presente.***

El concepto de género permite estudiar los roles sociales asignados a las mujeres, así como el sistema completo de relaciones dentro del cual se imbrica, esto es, recuperar tanto las estructuras como las ideologías. Dentro de las estructuras básicas que reproducían y sustentaban la dominación patriarcal estaba la familia. Ésta se organizaba jerárquicamente bajo la autoridad absoluta del padre sobre su esposa y sus hijos y, además, los bienes; era el único que tenía capacidad de decidir y obrar libremente.<sup>10</sup> El hombre tenía la responsabilidad del comportamiento de quienes dependían de él (hijos y esposa), por lo que debía responder ante la sociedad por las acciones y las consecuencias de las mismas de todos aquellos que se encontraban bajo su tutela. En esta estructura la violencia era un mecanismo de control más, la cual se justificaba por el derecho de corrección que tenía el esposo/padre sobre los integrantes de la familia, sobre todo, los menores y mujeres.<sup>11</sup> Es conveniente aclarar que dentro de los preceptos católicos, la esposa no era una esclava sino una compañera. Los tratados sobre matrimonios hacían hincapié en la autoridad del marido para gobernar y dirigir a su familia, pero de igual manera resaltaban los cuidados y el amor a la esposa e hijos; como indicaba fray Vicente Mexía:

*Dios creó a Eva del cuerpo de Adán, demostró que el marido debe amar mucho a su mujer porque ella es muy parecida a él: y es casi otro él. Eva no fue creada para ser esclava de su marido –dice– porque no fue producto de los pies de éste, ni tampoco su sirvienta porque no provenía de sus manos. Sin embargo, no intentó ser su igual porque no fue creada a partir de sus hombres o su cabeza; por el contrario fue hecho de su costilla, mostrando que tenía que estar bajo su protección y cobijó. Él debía amarla y enseñarle, mostrarle cómo evitar los errores, aconsejarlas y corregirla, defenderla de todo mal y peligro.<sup>12</sup>*

<sup>10</sup> Pascua Sánchez, op. cit., no. 28, p. 86.

<sup>11</sup> Desde el Derecho Romano supuso el ensalzamiento de la voluntad del padre, dueño de los destinos de todos y todas las que de él dependían. Aunque hay que resaltar, como señala García Herrero, que el Derecho Romano protegía a las mujeres por su flaqueza, pero esta deferencia tenía una doble lectura; pues se pagaba con pérdida de libertad y de capacidad de acción, de modo que las mujeres pasaban de la tutela paterna a la marital, y se afirmaba con rotundidad que en el matrimonio la mujer ocupaba el lugar y status de hija. María del Carmen García Herrero, “La marital corrección: un tipo de violencia aceptado en la Baja Edad Media”, *Clio & Crimen*, n° 5 (Durango, 2008), p. 46.

<sup>12</sup> Fray Vicente Mexía, *Saludable instrucción del estado de matrimonio*, Córdoba: Juan Bautista Escudero, 1566 citado en Teresa Lozano Armendares, “Si no por amor... por miedo: violencia conyugal y temor al deshonor en el

Águeda Venegas de la Torre

**Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX****Dossier *La Muerte: pasado y presente.***

De acuerdo a estos criterios, el hombre manifestaba amor a su esposa en cuestiones relacionadas con la protección física y material, lo mismo que en situaciones que favorecían la aceptación social para la misma.<sup>13</sup> Así que una mujer podía sentirse amada si recibía el sustento de su esposo. De acuerdo con lo anterior, el hombre debía amparar económica y socialmente a su esposa y, en contraparte, la mujer debía obedecerlo y serle fiel.

Los parámetros religiosos sobre la mujer se trasladaron al plano jurídico, siendo caracterizada “con un temperamento menos fuerte y sólido que el hombre, más frágil y pundonorosa; y por eso su condición es menos ventajosa en muchas cosas, y menos onerosa en otras”.<sup>14</sup> En la legislación se le concibió como un sujeto menor incapaz de gobernarse, impregnándola de prohibiciones en sus actuaciones privadas y públicas y relegándola a un ámbito de dependencia compartido con los menores de edad de la familia.<sup>15</sup> Por esta concepción jurídica no podía ser tutora, sino de sus hijos y nietos; ni asistir como testigo en los testamentos, aunque podía serlo en las demás cosas; ni acusar en juicio, sino sobre delito de alta traición o por daños que se viera afectada ella o sus parientes dentro del cuarto grado; tampoco podía ejercer oficios y cargos públicos o civiles; mucho menos podía salir fiadora por persona alguna (ni aun por sus hijos, padres o marido).<sup>16</sup> En el caso de la mujer casada se especificaba que:

*debe fidelidad y obediencia a su marido; fidelidad, por razón de la obligación que ha contraído, y por evitar el riesgo de introducir hijos extraños en la familia; y la obediencia, porque este homenaje rendido al poder protector del marido es una*

---

México colonial”, en Elisa Speckman Guerra (coord.), *Los miedos en la historia*, Ciudad de México: Colegio de México y Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, p 39.

<sup>13</sup> Estela Roselló Soberón, “Miedos y temores en torno al cuerpo de las mujeres seglares: Nueva España, siglo XVII”, en Elisa Speckman Guerra, (coord.), *Los miedos en la historia*, Ciudad de México: Colegio de México y Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, p 246.

<sup>14</sup> Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, París: Librería de Garnier Hermanos, 1869, p. 1325.

<sup>15</sup> Pascua Sánchez, op. cit., no. 28, pp. 87.

<sup>16</sup> La mujer sin licencia del marido no podía hacer contrato, ni separarse del que tuviere hecho, ni dar por libre a nadie de él; ni hacer cuasicontrato, ni estar en juicio demandado ni defendiendo por sí o por procurador; ni repudiar herencia por testamento o abintestato, pero si aceptarla con beneficio de inventario y no de otro modo. Ley 11, título 1; leyes 10, título 20, libro 10 de la *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, 1805.

Águeda Venegas de la Torre

**Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX****Dossier *La Muerte: pasado y presente.***

*consecuencia necesaria de la sociedad conyugal, que no podría subsistir si el uno de los esposos no estuviese subordinado al otro.*<sup>17</sup>

Además, el marido controlaba la mayoría de los bienes y transacciones legales de su esposa, y como representante legal no requería de su autorización para actuar en su nombre. En cambio, ella sí debía solicitar el permiso de su esposo para realizar cualquier acto legal. La mujer casada perdía la facultad de ejercer por sí sola la mayor parte de sus derechos civiles, no podía realizar asunto importante sin el beneplácito de su marido.

La lógica de los discursos religiosos y jurídicos articulaba una amplia red de limitaciones de la libertad de actuación de las mujeres, al tiempo que proveía de argumentos justificativos en orden a su necesaria corrección. La responsabilidad de los padres de familia para asegurar esas limitaciones y, en caso necesario, corregir se convertía así en una necesidad social y justificadora del comportamiento violento para preservar el predominio patriarcal. Dentro de los valores coloniales la agresión conyugal tenía dos caras, por un lado, era parte de los derechos sociales y de género de los hombres, ya que:

*el hombre y su honor necesitaban de cierta dosis de violencia para imponer su autoridad y construir su identidad masculina, sobre todo durante la resolución de conflictos y como un intento de doblegar la voluntad de sus mujeres cuando exacerbaban su condición doméstica, marital y dependiente.*<sup>18</sup>

Por otro lado, las autoridades religiosas y civiles reconocieron la violencia y la clasificaron en debida e indebida, al mismo tiempo buscaron proteger a las féminas que eran sometidas a ésta última. En este contexto puede considerarse que hubo una parcial y limitada protección de las mujeres, porque con la agresión debida se consolidaba la autoridad de lo masculino.

Como se mencionó al inicio de este apartado, un elemento inherente del orden androcéntrico era la violencia simbólica, es decir, el poder que se ejercía sobre los cuerpos femeninos al margen de cualquier coacción física. Esta práctica se justificaba culturalmente

<sup>17</sup> Escriche, op. cit., pp. 1325-1326.

<sup>18</sup> García Peña, op. cit., no. 14, p. 189.

Águeda Venegas de la Torre

**Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX****Dossier *La Muerte: pasado y presente.***

desde el derecho de la corrección que el marido adquiriría sobre su esposa al momento que se casaban. ¿En qué consistía ésta práctica marital? Como señala García Herrero eran “los castigos y correctivos –físicos y psicológicos– que el marido imponía a su mujer legítima para educarla, enderezarla o reconducirla al buen camino. Se trataba de una violencia socialmente consentida, permitida y aun esperada en algunos casos”.<sup>19</sup> El derecho de corrección formaba parte de la autoridad masculina y sumisión femenina. En términos generales, se manifestaba cuando la fémina se mostraba disidente con su pareja y/o transgresora de las estructuras culturales o sociales; por lo que debía ser puntual, moderado y mantenerse dentro de los límites admisibles<sup>20</sup> sin poner en peligro su salud y vida, porque la finalidad era educarla y encauzarla. Con este recurso se buscaba que la mujer cumpliera con los estereotipos establecidos a su género (como ser buena esposa), cuando se alejaba de éstos el marido hacía uso de aquél para que lo respetara y obedeciera.

Aunado al derecho de corrección, el maltrato hacía la mujer se vio reforzado por la cuestión del honor, que se entendía como la virtud y moralidad de la conducta personal y la preeminencia social. En el caso del varón el honor descansaba en pautas y actitudes que se proyectaban en el ámbito público, como su capacidad de buen proveedor y protector de su familia, el éxito de sus empresas económicas y políticas emprendidas y la exclusividad sexual de su esposa.<sup>21</sup> En concreto para el hombre entrañaba la respetabilidad y el rango social, el comportamiento público decoroso o el éxito familiar. En cambio, para la mujer se apoyaba en prescripciones que la constreñían al espacio doméstico, en la sumisión hacia su marido y a una protección de su sexualidad; su honra estaba vinculada a la vergüenza, el recatamiento sexual y la buena reputación.<sup>22</sup>

En el seno de la familia el honor no era un atributo individual, sino que se extendía a todos sus integrantes, y como asunto colectivo que era tenía relevancia a nivel de la comunidad.

<sup>19</sup> García Herrero, op. cit., n° 5, p. 48.

<sup>20</sup> No debía de calificarse de corrección marital el comportamiento del marido iracundo, furioso, celoso o borracho que propinaba palizas a su mujer por causas nimias; ni los malos tratos infligidos por maridos impotentes.

<sup>21</sup> Escobedo Martínez, Juan Francisco, “La justicia ambivalente ante la misma violencia contra las mujeres: uxoricidio y homicidios de amasias a finales de la época colonial novohispanas” [en línea], *XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Universidad de Tucumán, 2007. <http://cdsa.academica.org/000-108/772.pdf> [Consulta: 28 de julio de 2018]

<sup>22</sup> La reputación se cimentaba sobre todo en la imagen pública y no en la moral privada, es decir, en el ocultamiento de las faltas éticas y/o morales.

Águeda Venegas de la Torre

**Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX****Dossier *La Muerte: pasado y presente.***

Como señala Escobedo Martínez “la honorabilidad era lo que los miembros de la familia proyectaban al exterior, eran sus virtudes o sus vicios, sus capacidades e incapacidades, su preeminencia o su inferioridad”.<sup>23</sup> En este sentido, el mantenimiento de la respetabilidad de una familia era responsabilidad de todos sus miembros, la deshonra de alguno significaba un estigma en la reputación de todos.

A partir de lo señalado previamente, el honor del hombre se hallaba estrechamente vinculado a la conducta de la mujer (fuese esta la esposa, madre, hija o hermana), por lo que se convirtió en depositaria de la honorabilidad de toda la familia. La sumisión y recato que se consideraban como valores esencialmente femeninos implicaban que solo podían ejercer su sexualidad con el hombre con quien había contraído matrimonio, y cualquier contravención al respecto recaía sobre el honor familiar. Si la mujer faltaba a alguno de estos valores, el esposo procedía a hacer uso del derecho de corrección como parte del sistema patriarcal.

Desde la relación desigual basada en el binomio dominación/subordinación, lo femenino fue depositario de un rol de dependencia frente a lo masculino. Lo cual se entiende desde el lugar social y cultural que se le dio a la fémina de sometimiento tutelar por parte del padre o marido. La familia y comunidad se encargaron de asegurar que la mujer no saliera de sus limitaciones y, si ocurría, se hiciera uso del derecho de corrección para preservar la autoridad patriarcal.

### **La maté porque se lo merecía**

El indígena José Matías vivía en las afueras del pueblo de Tenango con su esposa Josefa Gabriela de origen español. En mayo de 1817, José tuvo que dejar su casa porque su cónyuge lo amenazó con denunciarlo ante el comandante insurgente Barrera porque le ofreció comida y refugio a algunos soldados realistas (ella era partidaria de los insurgentes). Después de ausentarse un tiempo regresó a su casa y no encontró a Josefa, indagó que se encontraba en un pueblo vecino y fue a visitarla con algunos presentes (panela, trucha y pepita) que “botó todo con mucha cólera en presencia del que contesta, diciéndole que no lo quería, que no necesitaba de los indios, que se fuera a la mierda, lo que al declarante le fue muy sensible, porque ella era

---

<sup>23</sup> Escobedo Martínez, op. cit.

Águeda Venegas de la Torre

**Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX****Dossier *La Muerte: pasado y presente.***

española y el que contesta es un infeliz indio”.<sup>24</sup> José Matías regresó a Tenango y a los pocos días buscó a su consorte para insistirle que volviera por el bien de la hija que tenían y que había abandonado, ésta accedió. De camino a Tenango Josefa Gabriela comenzó a insultar a José Matías:

*diciéndole que era un perro indio, que se fuera el solo a su tierra, que ella estaba allí bien porque no mandaba allí el gobernador y que si ella quisiera lo mandaría matar, y enseguida le comenzó a dar de puñetes, le hizo pedazos el calzón y le quiso quitar al que contesta el cuchillo que traía pretendiendo darle con él, y últimamente no cesaba de decirle que era un cabrón.*<sup>25</sup>

Después de estas agresiones, Matías “ciego de cólera le dio con una arma” a su esposa y la mató. Se dio a la fuga y estando en el pueblo de Guachinango se indultó cuando entraron los realistas, esta gracia no le duró mucho porque fue aprendido por solicitud de un familiar de Josefa Gabriela. Durante el interrogatorio Matías argumentó:

*se proceda percibir a qué grado llegó su dolor, sentimiento y cólera que causaron las palabra provocativas de su mujer no debe omitir la mala conducta, liviandad y descaro de ésta, pues un día que llegaron unos soldados sin jefe se fue su mujer con ellos por su voluntad a presencia del que hablar, y se quedó a dormir ella sola con los soldados toda la noche; y por la mañana que ya ellos se iban dijo su mujer (según supo por los mismos soldados) que si no fuera por su hijita se iría con ellos, y como el que contesta de miedo de que no le quitaran la vida los soldados (que no llevaban jefe) no le recominó por este exceso.*<sup>26</sup>

Por estos antecedentes de mala conducta y deshonor; y, además, “incitado y provocado por su mujer, casi fuera de sí [y llenó de] cólera, tuvo de darle con el cuchillo como tienen dicho”.<sup>27</sup> Fue encarcelado pero al poco tiempo se fugó y no se tuvo más noticias de él.

<sup>24</sup> Declaración de José Matías, Tulancingo, 9 de mayo de 1817. AHPJH (Archivo Histórico del Poder Judicial de Hidalgo), Criminal, Tulancingo, caja 4, expediente s/n.

<sup>25</sup> *Ibidem.*

<sup>26</sup> *Ibidem.*

<sup>27</sup> *Ibidem.*

Águeda Venegas de la Torre

**Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX****Dossier *La Muerte: pasado y presente.***

El caso que se acaba de relatar muestra a una mujer –Josefa Gabriela- con carácter, que quebrantaba las limitaciones propias de su género, aunque lo pagó con su vida. Sin embargo, la mayoría de las mujeres tenían una subsistencia marital sumisa y agresiva como parte de su cotidianidad; nunca llegaron a expresar y actuar de acuerdo a lo pensaban y sentían. Ejemplo de ello fue la vida y muerte de María Gertrudis Romero que en compañía de su esposo José María Velásquez vivió constante violencia, éste negó el maltrato y su responsabilidad en el deceso de Romero. María Gertrudis tenía dos hijos, Fernando y María Antonia, cuando se fue a vivir con José María Velásquez al pueblo de Santa Inés. Al mediodía del domingo de pascuas de 1841 Velásquez llegó a su casa juntó con su hijastra María Antonia a quien llevó a pasear al pueblo de Pantepeque; para el atardecer salió María Gertrudis con sus dos hijos al oratorio, mientras que aquél se quedó tomando aguardiente con sus compadres y vecinos. Gertrudis y sus hijos regresaron a la casa y se durmieron, al llegar Velásquez preguntó por su hijastro porque quería mandarlo a que recogiera un caballo que dejó en un paraje de Huehuetla, al despertarlo se percató que estaba borracho y comenzó a reprenderlo y pegarle, por lo que Fernando salió huyendo. En su declaración Velásquez señaló:

*que es muy cierto que le dijo a su esposa que así como se había emborrachado el muchacho estando él presente quizá siempre lo consentía, pues habiéndole encargado que no bebieran no había cuidado de él, y que así que lo fuera a traer y que también es verdad que le dio un cuartazo a ella al salir de la puerta.<sup>28</sup>*

Al regresar la esposa se quedó en el patio con algunos vecinos y de repente cayó muerta. Lo que sucedió previó a su muerte es muy confuso por lo contradictorio de las declaraciones y la presencia de moretones y sangre en el cuerpo de la difunta. La madre e hijo de María Gertrudis señalaban que su esposo le pegaba y le había dado un golpe en el estómago que le ocasionó el deceso.

Los dos casos que se han expuesto forman parte de una serie de expedientes judiciales de homicidios contra mujeres en el distrito de Tulancingo, los cuales permiten evidenciar conductas, ideologías y estructuras institucionales sobre el predominio patriarcal. Para fines de

<sup>28</sup> Declaración de José María Velásquez, 6 de mayo de 1841, Tutotepec, AHPJH, Criminal, Tulancingo, caja 21, expediente s/n.

Águeda Venegas de la Torre

**Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX****Dossier *La Muerte: pasado y presente.***

esta investigación, estas fuentes describen la violencia entre hombres y mujeres y, además, los móviles que la inducen y atisban las reacciones de la comunidad frente a estos actos. Es conveniente señalar que los expedientes encontrados no representan el total de las mujeres asesinadas porque varios se ocultaron a la sociedad y justicia por estar relacionados con el honor de una familia; además, se encontraron casos de mujeres asesinadas donde no había un responsable o sospechoso.

Al revisar esta documentación hay que tomar en cuenta que se pierde la voz de las víctimas -las mujeres asesinadas- y quien recrea y justifica los hechos es el esposo o amante desde su perspectiva masculina; dentro de la recreación juega un papel importante los testigos (principalmente familiares y vecinos) que dan cuenta de los roles y valores de un sistema hegemónico patriarcal. Para analizar este sistema se recuperan los siguientes elementos: (i) la violencia marital como parte de la cotidianidad y elemento que desencadenaba una tragedia; (ii) la presencia de los celos como justificante de la violencia; (iii) vinculado a éste último estaba la defensa del honor; y, por último, (iv) englobando los anteriores aspectos se encuentra la violencia como un elemento de control del sistema patriarcal.

En los casos que se analizan se muestra que en la cotidianidad conyugal existía un maltrato asentado constantemente, que más que amor y respeto mostraba odio. La tendencia era la agresión que ejercían los maridos sobre sus esposas cuando se mostraban disidentes y/o autónomas para tomar decisiones. Aun en el caso de la española Josefa Gabriela su osadía la pagó con su vida. Los pleitos caseros solían desencadenar conductas muy violentas, difíciles de controlar y que, en ocasiones, tuvieron consecuencias mortales. Los homicidios que se estudian se dieron regularmente bajo dos circunstancias, por un lado, en el contexto de una discusión, por otro, como consecuencia de golpes recibidos previamente como parte del maltrato habitual. Tan evidente era el maltrato marital que dentro de los interrogatorios a los testigos una pregunta obligada era si existía vejación, malos tratos o mala vida dentro del matrimonio.

El segundo aspecto a considerar es la presencia de los celos como justificante de la violencia, y que judicialmente se va a utilizar como una atenuante. En los testimonios de los esposos homicidas que habían sido engañados, refieren a que previó a cometer el delito estaban invadidos por los celos y por eso actuaron de tal forma. Los celos eran un sentimiento hostil e

Águeda Venegas de la Torre

**Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX****Dossier *La Muerte: pasado y presente.***

incontrolado que se manifestaba contra la esposa; fue claro que provocaba conductas agresivas con tal pasión que solían culminar en tragedias mortales. En la historiografía sobre la violencia intrafamiliar se señala que los celos, al igual que los efectos del alcohol, fueron los principales causales de las diferencias familiares.<sup>29</sup> Por ejemplo, en 1837 se presentó Jerónimo Ortiz ante el juez para denunciar que tenía noticias que su hija había muerto a consecuencia de las heridas que le infirió su marido Francisco Pérez. Una vez que fue detenido Pérez y se le tomó declaración ratificó que había golpeado a su mujer porque en el camino a Zacualtipan la vio montada en un caballo y un hombre a pie tras ella. Al alcanzarlos “con la cólera que tenía le dio de botonazos y cuartazos con una cuarta, y algunos manazos [sic] en la cara”;<sup>30</sup> posteriormente la montó a su caballo y fue a llevarla a la casa de su hermano donde falleció por las heridas. En la declaración dada por Francisco Pérez argumento que:

*Se le hace cargo de los golpes que infirió a su mujer María Anastasia Ortiz, lo que dio ocasión a que se separase de su lado, delito por el que se ha hecho acreedor a la pena correspondiente; dijo: que es cierto el cargo que se le hace pero que si lo hizo fue a consecuencia de lo que tiene declarado de que la llevaba un hombre en la silla y responde.<sup>31</sup>*

Así como asumió la responsabilidad de los golpes que ocasionó a su pareja, al mismo tiempo justificó sus acciones en el hecho que aquella no se comportó de acuerdo a los parámetros de conducta de una esposa y lo ofendió públicamente.

Aunado a la presencia de los celos se encontraba la defensa del honor como argumentos que justificaban los actos de los homicidas. Como se había comentado previamente el honor se entendía en la época, por un lado, la virtud y moralidad de la conducta personal y, por el otro, la preeminencia social. Para el marido el honor representaba el comportamiento público decoroso de la esposa, por lo que ésta debía comportarse de acuerdo a los criterios morales de su género y no estar inmiscuida en habladurías. En las declaraciones que se les tomaban a los

<sup>29</sup> Eduardo Flores Clair y Alba López Mijares, “Diferencias matrimoniales en los reales mineros novohispanos, siglo XVIII”, *Varia Historia*, no. 28 (Minas Gerais, 2012), p. 219.

<sup>30</sup> Declaración de Francisco Pérez, 15 de mayo de 1837, Tulancingo. AHPJH, Criminal, Tulancingo, caja 14, expediente s/n.

<sup>31</sup> *Ibídem.*

## Águeda Venegas de la Torre

## Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX

Dossier *La Muerte: pasado y presente*.

esposos homicidas (que se habían visto motivados por celos) resaltaban la conducta liviana de su mujer; por rescatar algunas frases: “la liviandad, genio activo e insufrible”,<sup>32</sup> y “no debe omitir la mala conducta, liviandad y descarado de ésta”.<sup>33</sup> Como parte de los valores femeninos de sumisión y recato, la esposa sólo podía ejercer su sexualidad con el hombre con quien había contraído matrimonio. Esta ética del comportamiento de la fémina estaba interiorizada en la comunidad como se evidenciaba en los testimonios de los vecinos y familiares, a un testigo le preguntaron ¿si el esposo le daba mala vida a su mujer? Respondiendo que “antes sí, a causa de que la difunta era amasia de Pascual Antonio y porque habiendo sido destinado éste al servicio de las armas ya vivían bien”,<sup>34</sup> para el testigo los malos tratos que recibía la esposa eran merecidos porque mantenía relaciones extramaritales.

María Gómez fue asesinada por su esposo Juan Antonio Nicolás en diciembre de 1820, en su testimonio señaló que estaba detenido por “el homicidio que ejecutó en la persona de su propia mujer, al cual dio margen su liviandad, genio activo e insufrible y los graves insultos con que lo provocó”,<sup>35</sup> al tiempo que se declaró culpable, justificó su crimen por las actitudes de su mujer. Juan Antonio testificaba que al año de casados encontró en acto carnal a María García con José Antonio, en esa ocasión la perdonó pero

*pasado tiempo y abusando su mujer de la benignidad con que la trató el declarante, perdonándole generosamente esta injuria, reincidió en sus maldades y volvió a encontrarla el exponente acostada con un tal Valentín Mendosa. Vio que la misma su mujer y residente ahora en dicho pueblo de Tenango, que hostigado de la pésima conducta y continuas infidelidades de María Gómez trató de sacarla de aquel lugar por ver si en otra parte se enmendaba.*<sup>36</sup>

<sup>32</sup> Declaración de Juan Antonio Nicolás, 8 de enero de 1820, Tulancingo. AHPJH, Criminal, Tulancingo, caja 4, expediente s/n.

<sup>33</sup> Declaración de José Matías, Tulancingo, 9 de mayo de 1817. AHPJH, Criminal, Tulancingo, caja 4, expediente s/n.

<sup>34</sup> Declaración de Isidro José, 25 de junio de 1839, San Juan. AHPJH, Criminal, Tulancingo, caja 18, expediente s/n. De igual manera, durante las averiguaciones del homicidio de María Gómez se le preguntó al testigo Juan Pedro Nicolás de la conducta moral de ésta señalando: “que sólo observó lo tratara con menosprecio y que era de genio inquieto e impaciente”. Declaración de Juan Pedro Nicolás, 24 de enero de 1820, Tulancingo. AHPJH, Criminal, Tulancingo, caja 4, expediente s/n.

<sup>35</sup> Declaración de Juan Antonio Nicolás, 8 de enero de 1820, Tulancingo. AHPJH, Criminal, Tulancingo, caja 4, expediente s/n.

<sup>36</sup> *Ibidem*.

Águeda Venegas de la Torre

**Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX**

**Dossier *La Muerte: pasado y presente.***

Se mudaron a Hualpa donde Nicolás volvió a encontrar a su esposa en actos carnales, así que decidió que se mudarían de pueblo pero aquella se resistió a seguirlo. En el camino María García lo encaró diciéndole que no quería vivir con él y que se había casado forzada por su madre. En medio de la discusión Nicolás “tomo dos piedras como a distancia de cinco pasos de su mujer se las arrojó con ambas manos y dándole arriba del cerebro la privó de la vida”.<sup>37</sup> Juan Antonio Nicolás estuvo detenido mientras se hicieron las averiguaciones, pero en 1822 se notificó que tenía tiempo que se había escapado y no se tenía noticias de su paradero.

En estos casos se muestra que el honor del hombre-esposo necesitaba de cierta dosis de violencia para imponer su autoridad y construir su identidad masculina; sobre todo al momento de solucionar un conflicto y como un intento de doblegar la voluntad de su mujer cuando exacerbaban su condición doméstica, marital y dependiente. En los testimonios los hombres justificaban el uso del maltrato como defensa del honor, el cual era entendido como el valor sobre sí mismo pero también a los ojos de su comunidad, se evaluaba el comportamiento individual a la luz del juicio colectivo. En este sentido los expedientes judiciales son ricos en información porque en las declaraciones reflejaban la concepción que tenían de sí mismos y de los otros, reproduciendo los valores morales de la sociedad y la estructura de dominación masculina y subordinación femenina. Para mantener este sistema patriarcal se permitió y naturalizó la violencia dentro del seno familiar, ya que el objetivo de utilizarla era reponer el respeto y la autoridad masculina ante la familia y comunidad.

Al estudiarse las relaciones y roles dentro de la familia se permite analizar el predominio masculino porque era un espacio privilegiado de sociabilidad, se definía como lugar de relaciones interpersonales en las que la violencia simbólica era utilizada como instrumento de control y poder masculino. El lugar y rol de cada miembro de la familia respondía al sistema patriarcal, el cual reproducía el sometimiento de las mujeres a través de una serie de dispositivos de poder casi invisibles que naturalizan el uso de la violencia conyugal. En los testimonios dados por mujeres relatan con cierta naturalidad los actos de maltrato que padecían las homicidas, como si fuera parte de ser mujer y esposa.

---

<sup>37</sup> *Ibídem.*

Águeda Venegas de la Torre

**Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX****Dossier *La Muerte: pasado y presente.***

El sexo femenino fue concebido como débil de espíritu por lo que había que protegerlo, vigilarlo y, si era necesario, castigarlo. Esta vigilancia hacia la mujer no era realizada solo por el esposo o la familia, sino que la comunidad se inmiscuía. En los mismos testimonios de los vecinos relatan con una precisión los quehaceres cotidianos de la víctima, dando cuenta de la fiscalización y control que era sometida.

Por último es conveniente señalar la legislación sobre los homicidios contra las mujeres. Con el liberalismo la administración de justicia se enfrentó a nuevos referentes –racionalismo, dignidad humana individual, igualdad y libertad de las personas- que expresaban un nuevo paradigma en un doble sentido: por un lado, la razón humana con fundamento del derecho natural y, por otro, la concepción voluntarista del derecho positivo. En semejante orden racional, los hombres nacían como titulares de unos derechos subjetivos imperecederos que eran recogidos en leyes positivas. Fue un periodo largo de transición para lograr el establecimiento de códigos que acogieran los principios liberales, en ese trayecto continuaron vigentes la legislación del antiguo régimen y las nuevas leyes nacionales. En relación al delito de homicidio estuvo vigente la legislación de las *Siete Partidas*, que lo definió como “Homicidium, en latin, tanto quiere decir, en romanze, como matamiento de ome”.<sup>38</sup> En el caso de los homicidios a las mujeres en general no hay ningún señalamiento, sin embargo si era asesinada por su esposo se precisaba que se castigara con azotes públicos ante todos.<sup>39</sup> Más adelante se indican las excepciones en que no habría delito:

*Fallando un ome a otro que traba de su hija, o de su hermana, de su mujer con que estuviere casada según manda la Santa Iglesia, para hacer con alguna de ellas por fuerza, si lo matare entonces, cuando le hallare que le hacía tal deshonra como esta, no cae en pena ninguna.*<sup>40</sup>

La defensa del honor era una atenuante para no considerar el delito de homicidio y, en cierta forma, se extendía hacia el maltrato; esta prescripción era parte del imaginario cultural patriarcal que se veía materializada en las sentencias. Por tal motivo, cuando un hombre era mancillado en su honor, de inmediato se traducía en una degradación social irreparable, que en

<sup>38</sup> Ley 1, Título 8, *Partida* 7, 1758.

<sup>39</sup> Ley 8, Título 8, *Partida* 7, 1758.

<sup>40</sup> Ley 3, Título 8, *Partida* 7, 1758..

Águeda Venegas de la Torre

**Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX****Dossier *La Muerte: pasado y presente.***

la práctica penal se traducían en atenuante. El vínculo honorabilidad y violencia legitimaba esta última en nombre de la primera.

### Consideraciones finales

Estudiar la violencia contra las mujeres desde la historia es complicado porque es difícil encontrar sus voces, más no imposible. Los expedientes judiciales son una fuente rica en información, porque permite llegar, no solo a las acciones, sino a los pensamientos y los sentimientos. Los casos de homicidios contra las féminas recrean los hechos al momento del homicidio, la participación que tuvieron los esposos o amantes, la familia y los vecinos; al mismo tiempo se expone la vida marital y los roles de cada integrante, los imaginarios y las estructuras culturales. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que se pierde la voz de la víctima y quién recrea los hechos es el hombre; la voz de las mujeres se puede recuperar con los testimonios que llegan a presentar.

Otro problema que el historiador se enfrenta al estudiar el maltrato femenino en el matrimonio, es que no todos los casos de violencia y homicidio se judicializaron, varios quedaron en el ámbito familiar —silenciados— por cuestiones consideradas, tradicionalmente, como privadas. Por ejemplo, los asuntos de infidelidad trataban de mantenerlos ajenos de la comunidad para no exhibir su honor, por lo que se resolvían lejos de los espacios públicos, como los juzgados, de forma interpersonal. De igual manera, para una mujer denunciar que era parte de violencia no era una cuestión fácil, ya que podía enfrentarse al escrutinio social, el rechazo y represalias por parte de su familia.<sup>41</sup> Así que los archivos judiciales no dan un reflejo real de la criminalidad, ya que la gran mayoría de los delitos no llegaron a las instancias judiciales.

La finalidad del análisis de estos expedientes judiciales era entender el uso de la violencia marital como estrategia de control del predominio masculino. Desde la Iglesia y el Estado construyeron culturalmente los roles apropiados para los hombres y las mujeres, donde éstas últimas quedaron subordinadas a la obediencia y fidelidad de los primeros. Cualquier acto

<sup>41</sup> Al igual que en la actualidad la mujer tenía que exponer su caso dentro de la familia, enfrentar el escrutinio público y era exhibida en sus vergüenzas, someterse a un examen médico y soportar las burlas de autoridades y demás.

Águeda Venegas de la Torre

**Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX****Dossier *La Muerte: pasado y presente.***

femenino que quebrantara el sistema patriarcal debía ser reprimido para reponer el respeto y la autoridad ante la familia y comunidad. En este contexto honor y violencia correctiva jugaron un papel importante en el control y supremacía masculina. El honor no se limitaba a las cuestiones de adulterio sino, además, a todas aquellas acciones que daban cuenta que las mujeres quebrantaban los roles establecidos. El uso del maltrato correctivo no se especificaba legislativamente cómo y cuándo aplicarse, pero en el imaginario se justificaba por la misma vulnerabilidad de ser mujer y su supuesta fragilidad de carácter y propensión al pecado; así que el marido tenía la obligación de controlar a su esposa por lo que había hecho o podía hacer.

En este trabajo se ha expuesto la violencia contra las mujeres en la primera mitad del siglo XIX, periodo que se caracterizó por un sincretismo entre las ideas tradicionales religiosas y el pensamiento liberal. Al igual que en periodo colonial el nuevo orden social burgués mantuvo la concepción del matrimonio cristiano que, a la vez, permitió el soslayo de la violencia contra las féminas. La familia era el núcleo básico, en el cual las mujeres tuvieron el rol de cohesionadora y reproductoras de los valores necesarios para el desarrollo y consolidación de la nueva nación. Es así que para las mujeres, la adopción del liberalismo, no significó un cambio; continuaron siendo asociadas a las virtudes de conformidad, sobriedad, orden y regularidad bajo la autoridad de un hombre. Sus roles quedaron sujetos a las actividades de esposas, madres y educadoras dentro del hogar. Por eso si quebrantaban estos modelos eran reconducidas por la violencia simbólica que ejercía el hombre.

Con el triunfo del liberalismo y entrada de las ideas positivistas, sobre todo los conceptos biologists- se rectificó el estereotipo religioso de ser mujer. Se consideraba que las mujeres tenían sólo capacidad para realizar actividades propias de su sexo, dejando a los varones los papeles activos. Todo esto continuó estimulando la preeminencia de lo masculino sobre lo femenino y sirviendo como justificación para el maltrato de los varones sobre las mujeres. Al igual que las ideas positivistas contribuyeron a reforzar la violencia patriarcal, lo va a ser la difusión de un derecho centrado en la libre voluntad de los individuos, exaltando valores de racionalidad, autonomía y responsabilidad. En este contexto, legislativamente las mujeres quedaron muy mal paradas al quedar sometidas a la autoridad masculina y potestad marital y carecer de los mismos derechos de libertad económica, de propiedad, de movilidad y

TEMAS

AMERICANISTAS

ISSN 1988-7868

Águeda Venegas de la Torre

**Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX**

**Dossier *La Muerte: pasado y presente.***

de relaciones sociales que los varones. No habrá un Estado que proteja la condición de subordinación y maltrato femenino en los domesticos por ser un asunto privado. Va a ser hasta mediados de la década del siglo XX cuando por voces de las propias mujeres evidencien esta realidad y relación desigual entre hombres y mujeres.